



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



**ORDENANZA 885 /2021**

## CONTRIBUCION POR MEJORAS POR OBRAS DE CORDON CUNETA

### FUNDAMENTOS

La intención de la Municipalidad de Buchardo de realizar obras de mejoramiento de la infraestructura urbana de la localidad mediante la construcción de cordón cuneta.

Esta clase de obras implica un importante mejoramiento de las calles de la localidad, contribuyendo a los escurrimientos pluviales, así como también dejar en condiciones las calles de nuestra localidad para futuras obras de pavimentación.

La Ordenanza N° 869/2021 de fecha 24 de Junio de 2021 es un dispositivo legal único y sistematizado aplicable a las obras que realice la municipalidad relacionada al mejoramiento de calles mediante la construcción de cordón cuneta.

Como consecuencia de todo lo expresado, conforme las facultades que posee este alto cuerpo deliberativo en los términos del Art. 30, Inc. 18 de la Ley Orgánica Municipal (8102) se prescribe.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

### TITULO I CAPITULO I

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H C D

Pérez Miguelas Milena  
Concejal

Unizaga Matías  
Concejal





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



**ART.1º INTERES GENERAL, PAGO PUBLICO Y OBLIGATORIO:** Declárese de interés general, de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio las obras de mejoramiento de las calles de nuestra localidad mediante la construcción de cordón cuneta conforme el plan de obras públicas a ejecutarse por el Departamento Ejecutivo Municipal y en los sectores que a continuación se describen, a saber:

- a) CALLE CÓRDOBA. Entre Las Heras y Gob. J Busto. Frentistas Mza. 50.
- b) CALLE CORDOBA. Entre Pueyrredón y Mitre. Frentistas Mza. 55
- c) CALLE CORDOBA. Entre Belgrano y Mitre. Frentistas Mza. 54
- d) CALLE CORDOBA. Entre Pueyrredón y Mitre. Frentistas Mza.47
- e) CALLE CORDOBA. Entre Belgrano y Mitre. Frentistas Mza. 46

Se adjunta como Anexo I el plano correspondiente con detalle de las manzanas mencionadas en la presente ordenanza.

**ART.2º FRENTISTAS:** se encuentran obligados al pago de la contribución por mejoras determinada en el artículo precedente los frentistas. Entiéndase que los mismos serán los propietarios o poseedores a título de dueño, de terrenos beneficiados directamente con las obras que se realicen o se hayan realizado en los sectores mencionados. Todas aquellas personas físicas o jurídicas que de una u otra manera ejerzan la titularidad o responsabilidad sobre un inmueble, deberán inexcusablemente responder por las obligaciones señaladas en el artículo anterior.

## CAPITULO II

**ART.3º UNIDAD DE MEDIDA/VALOR DEL METRO:** A los efectos de los aportes que deberán realizar los contribuyentes, se tomará como unidad de medida el metro lineal. El valor del mismo a cargo de los frentistas, será equivalente al costo de cuatro (4) bolsas de cemento, tomando como base el valor de la bolsa de cemento portland de 50 kg que

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariana Susana  
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H.C.D.

Pérez Miguel Milena  
Concejal

Urrizaga Matías  
Concejal





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



publica el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, tomando un promedio entre el valor mínimo y máximo.

A los efectos de la tributación por los frentistas éstos abonarán el valor fijado por metro lineal del mismo por los metros lineales del frente de sus respectivos terrenos.

**ART.4º MEDIOS DE PAGO:** La forma de pago de la contribución por mejoras creada por la presente ordenanza será mediante pago de contado o financiado por el propio municipio o por crédito privado.

a) Pago contado: 20 % de descuento. se considera contado quienes paguen hasta 30 días luego de terminada la obra.

b) Pago financiado: 6 cuotas, 12 cuotas, 18 cuotas las cuales serán pagaderas del 1 al 20 de cada mes. Pagando fuera de esos plazos sufre el recargo del interés establecido en la ordenanza de actualización de deudas (ordenanza 820/2019).

c) Pago financiado por Línea de Crédito Privada: de acuerdo a las diversas alternativas de crédito privado que los frentistas puedan optar y conforme los convenios suscriptos entre el municipio y los bancos públicos o privados.

d) Financiación especial: autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar facilidades de pagos diferenciales en caso de personas en situación vulnerable, personas con discapacidad, jubilados y/o pensionados, siempre que se establezca mediante decreto fundado y debidamente informado al Concejo Deliberante local.

**ART.5º MORA – CADUCIDAD DE LOS PLANES:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias asumidas en la presente ordenanza será automática y por el mero vencimiento de los plazos de pago establecidos. La falta de pago en tiempo y forma generará el correspondiente interés impuesto por la ordenanza tributaria.

La falta de pago de 3 cuotas (consecutivas o alternadas) hará caducar de manera automática el plan de pagos adoptado. Ante dicha situación facúltese al Departamento Ejecutivo

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H.C.D.

Pérez Miguel Milena  
Concejal

Urizaga Matías  
Concejal





# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Municipal a demandar el cumplimiento total de la deuda con sus correspondientes intereses hasta el momento del efectivo pago.

## CAPITULO III

**ART.6° CERTIFICADOS DE DEUDA:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir los correspondientes certificados de deuda, los cuales constituirán títulos ejecutivos a los efectos de su cobro mediante la vía judicial de la ejecución fiscal, establecido en la Ley Provincial Nro. 9024, en cuyo caso los títulos de deuda serán remitidos a la Asesoría Letrada Municipal.

**ART.7° EJECUCION DE LAS OBRAS:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la ejecución de las obras correspondientes en caso de que circunstancias técnicas o económicas que así lo exigieren sin derecho de indemnización alguna ni derecho a los contribuyentes de modificar el plan de pagos adoptado.

**ART.8° REGISTRO DE OPOSICIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar un registro de oposición a la obra cuando así lo disponga mediante decreto fundado y la magnitud de la obra así lo amerite.

## CAPITULO IV

**ART.9° RESPONSABILIDAD DE LOS ESCRIBANOS:** En los términos que establece el Art. 228 y 229 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102, no podrán ser otorgadas escrituras de transferencia de dominio, constitución de derechos reales y en general, escrituras relativas a cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por la obra y cesiones onerosas o gratuitas o transferencias

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H.C.D.

Pérez Miguéles Milena  
Concejal

Urrizaga Matías  
Concejal







# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



mediante boletos de compraventa, hasta el pago total de las deudas tributarias por contribución por mejoras.

El escribano actuante deberá retener el monto correspondiente de la deuda, previa solicitud de certificación municipal. Se encontrará exento de hacerlo en caso de que el adquirente asuma la deuda, en cuyo caso deberá emitir copia certificada del documento para la Municipalidad.

**ART.10° ASIGNACION PRESUPUESTARIA** Los ingresos y egresos que se generen por la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

## CAPITULO V

**ART.11° AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza pudiendo reglamentar la misma.

**ART.12° DE FORMA:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...14..... DIAS DEL MES DE...OCTUBRE... DE 2021.

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Escobar María Susana  
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H C D

Rérez Migueles Milena  
Concejal

Untzaga Matias  
Concejal



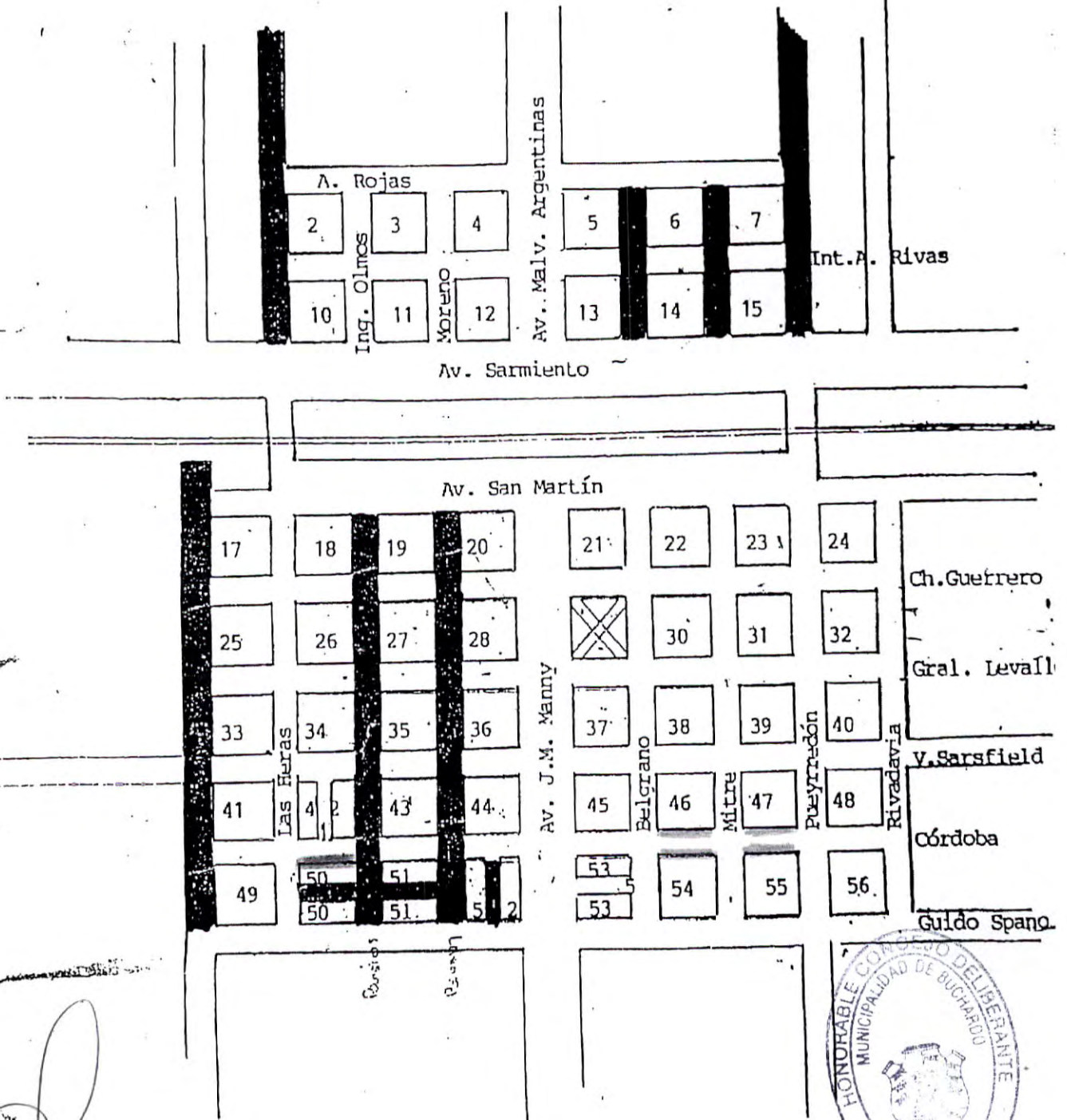


# Municipalidad de Bucharido

BELGRANO 153  
6225 - BUCARIDO (CBA.)  
T. E. 2012

PUEBLO DE BUCARIDO - Pcia. de Córdoba

122.5000 m<sup>2</sup>



Amberti Vanesa Letizia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

2 y 3- Pasaje Antártida Argentina  
4- Pasaje Martín Fierro

Escobar Mariana Susana  
Concejal H.C.D.

Andrés Alejandro Esteban  
Concejal H.C.D.

Pérez Migueles Milena  
Concejal

Urtzaga Matias  
Concejal

